AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

T01471cf79170617980 7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL POR INTERÉS PÚBLICO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO BARRIO FRANCÉS DE PUERTO LUMBRERAS

PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS.

SITUACIÓN:

BARRIO FRANCÉS. AVENIDA MIGUEL DELIBES - CARRETERA D-19.

REDACTORA:

MARÍA GLORIA OLIVARES VILCHES.

ARQUITECTA TÉCNICA.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES....3
II. OBJETO....5
III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN....5
IV. PRESUPUESTO....7
V. NORMATIVA....7
VI. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO....8
VII. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LOTURM Y DE LAS CONDICIONES EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES OBJETO DE INTERÉS PÚBLICO....10
VIII. JUSTIFICACIÓN DE INSERCIÓN TERRITORIAL....12
IX. JUSTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PRECISAS Y ACCESO....12
X. JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN....13
XI. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO....14
XII. JUSTIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA....16
XIII. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS....17
XIV. LEGALIDAD O ANTIGÜEDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES....17
XV. CUANTIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO....17
XVI. INVERSIÓN GLOBAL DE LA ACTUACIÓN....18
XVII. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL....18
XVIII. PLANOS....22
XIX. ANEXOS....30

T01471cf79170617985O7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

T01471cf79170617985O7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

I.ANTECEDENTES

Conforme a la Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia, Puerto Lumbreras pertenece al Área de Salud III de Lorca.

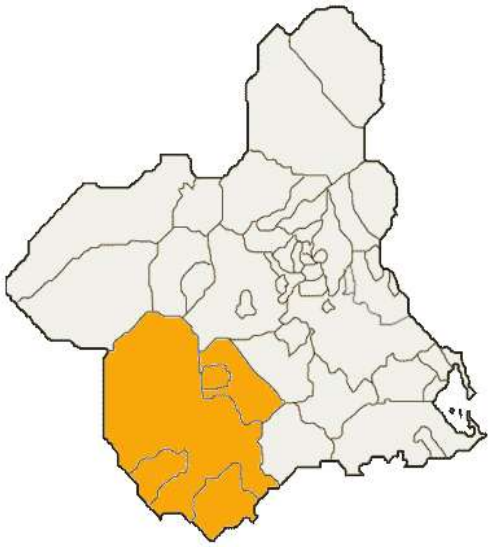

El municipio está integrado en la zona básica de salud (ZBS) a la que da nombre, la cual se corresponde con el número de zona 49. Esta ZBS tiene la siguiente delimitación:

1) Municipio de Puerto Lumbreras.
2) Municipio de Lorca: Diputaciones de Pozo Higuera, Almendricos, Béjar, Nogalte y Zarzalico, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes: Distrito 2, secciones: 11 -parcial- (Diputación de Pozo Higueras), 12 (Diputación de Almendricos) y 14 -parcial- (Diputaciones de Béjar, Nogalte y Zarzalico).

La ZBS cuenta con un centro de salud principal, ubicado en el núcleo urbano de Puerto Lumbreras y con los consultorios de Almendricos, Barrio Francés, El Esparragal y La Campana/Pozo Higuera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

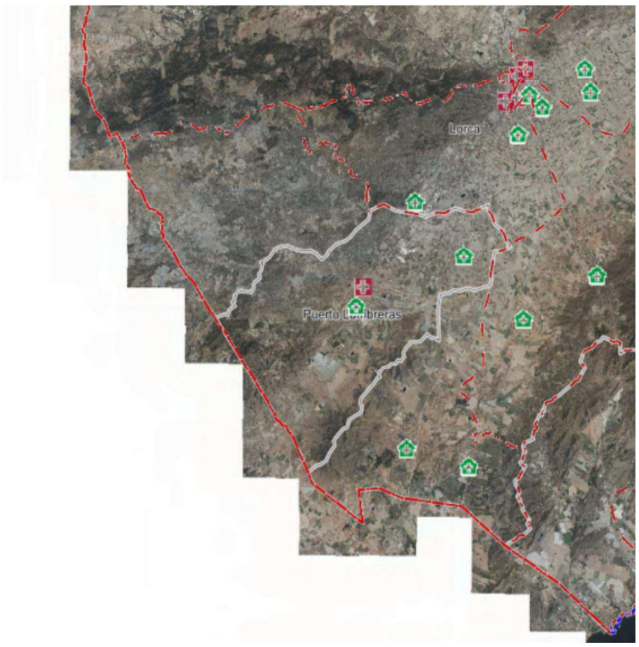

	Zonas Básicas de Salud
	Centro médico
	Consultorio

El consultorio médico Barrio Francés se encuentra ubicado en la parcela con referencia catastral 30033A008004470000FF de Puerto Lumbreras. Este consultorio nació para atender a una población de unas 2500 personas del entorno en el que se ubica, acercando la Atención Primaria al ciudadano y dando respuesta a la demanda de los ciudadanos de Puerto Lumbreras y del Ayuntamiento, de manera que los vecinos del Barrio Francés no tuvieran que desplazarse hasta el Centro de Salud ubicado en el centro de la localidad, convirtiéndose en el primer consultorio de la zona básica de salud ubicado en el núcleo de Puerto Lumbreras, ya que los otros tres existentes son periféricos.

Los servicios para los que fue concebido comprendían medicina de familia, enfermería y pediatría, así como, 'Programa de Atención al Niño Sano', y se pretendía ofertar también servicios de recogida, transporte de muestras de laboratorio y devolución de resultados, atención domiciliaria de medicina y enfermería para pacientes encamados, atención al usuario, cita previa y programa mostrador.

T01471cf79170617985O7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

T01471cf79170617985O7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

II.OBJETO

El presente documento tiene por objeto justificar el cumplimiento de condiciones y requisitos para obtener autorización excepcional, conforme a los art. 95 y 104 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, para la ampliación del consultorio médico Barrio Francés, ubicado en suelo clasificado como no urbanizable según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras vigentes en la actualidad.

El promotor de la actuación y titular de los terrenos es el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, cuyos datos figuran a continuación:

Razón social: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

CIF: P3000330E

Dirección: C/ 19 de octubre, s/n. C.P. 30980. Puerto Lumbreras. Murcia.

III.DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en ampliar la edificación del consultorio Barrio Francés a fin de dotarla de un mayor número de consultas y servicios.

En la actualidad la edificación cuenta con las siguientes superficies:

SUPERFICIE ZONA EXISTENTE		
Planta	**Sup. Útil (m²)**	**Sup. Construida (m²)**
Baja	198,31	227,53
Sótano	206,9	227,53

La superficie que se pretende ampliar es la siguiente:

SUPERFICIE ZONA AMPLIACIÓN		
Planta	**Sup. Útil (m²)**	**Sup. Construida m²)**
Baja	265,26	273,26
Sótano	238,36	271,29

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

La superficies tras la ampliación serán las siguientes:

	Dependencia	Sup. Útil (m²)	Sup. Construida m²)
PLANTA BAJA	Entrada (principal)	3,67	
	Vestíbulo	14,94	
	Sala espera 1	34,60	
	Sala espera 2	13,78	
	Observación	22,70	
	Consulta urgencias	20,83	
	Enfermería curas	25,31	
	Consulta medicina de familia	21,49	
	Consulta enfermera escolar	13,51	
	Almacén residuos	7,80	
	Oficio limpieza	5,68	
	Entrada personal/pasillo	15,36	
	Aseo 1	5,61	
	Aseo 2	5,61	
	Lactancia	6,00	
	Administración	13,71	
	Instalaciones	3,80	
	Vestíbulo	16,58	
	Escalera	6,38	
	Sala espera pediatría	42,93	
	Pediatría 1	20,05	
	Enfermería pediatría 1	15,76	
	Pediatría 2	16,67	
	Enfermería pediatría 2	16,66	
	Pediatría 3	16,67	
	Sala usos múltiples	26,45	
	Estar personal	27,24	

T01471cf791706179850 7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

T01471cf791706179850 7ea2430300eu

	Entrada personal/pasillo	12,08	
	Aseo vestuario 1	7,45	
	Aseos vestuarios 2	4,28	
	TOTAL PLANTA BAJA	**463,60**	**521,26**
PLANTA SÓTANO	Garaje parte existente	206,90	
	Garaje zona ampliada	201,06	
	Almacén	31,60	
	Vestíbulo	4,04	
	Acceso escalera	1,66	
	Ascensor	-	
	TOTAL PLANTA SÓTANO	**445,26**	**498,82**

IV.PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución material estimado asciende a 590.318,77 €.

PEM	**590.318,77 €**
GG+BI	112.160,57 €
PEC	**702.479,34 €**
IVA	147.520,66 €
TOTAL	**850.000,00 €**

Atendiendo a lo recogido en el art. 104.4 de la LOTURM, la actuación no se encuentra gravada con el canon por uso excepcional en cuantía del 1% del presupuesto de ejecución material, al tratarse de un supuesto de titularidad pública.

V.NORMATIVA

1. URBANÍSTICA
   - Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras (NNSS).
   - RD Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

T01471cf79170617980 7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 177/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

2. SECTORIAL

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Decreto n.º 73/2004, de dos de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales
- Decreto n.º 309/2010, de 17 de diciembre, por el que se desarrolla el sistema de identificación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios inscritos en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales para garantizar el derecho de información de los usuarios.
- Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

VI. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO.

PLANEAMIENTO VIGENTE

Según el planeamiento vigente el terreno en el que se sitúa la edificación que se pretende ampliar se encuentra clasificado como suelo no urbanizable zona 2.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

A continuación, se justifica el cumplimiento de las condiciones recogidas en la normativa urbanística de las NNSS:

- **Art. 280**

Se trata de una edificación de utilidad pública e interés social, quedando justificado el emplazamiento y el interés en los apartados X y XI, respectivamente, del presente documento. La ampliación pretendida es adecuada a la condición aislada de la edificación.

- **Art. 296 a 301**

Las limitaciones establecidas en los art. 296 a 301, relativas a parcela mínima, ocupación máxima, edificabilidad máxima, altura máxima y retranqueos, atendiendo a lo dispuesto en el art. 302 no resultarán de aplicación en el supuesto, entre otros, de construcciones o instalaciones necesariamente vinculadas a determinados terrenos que desarrollen un fin nacional, social, asistencial, educativo o sanitario, que exija emplazarla en suelo no urbano. En consecuencia, no resultan de aplicación a la actuación objeto de este expediente.

- **Art. 303**

En la parcela que nos ocupa no existen servidumbres.

- **Art. 304**

La edificación se sitúa a más de 18 m del borde de la calzada de la carretera D-19, respetando la línea límite de edificación.

- **Art. 307**

No existen caminos ni vías pecuarias en el ámbito próximo a la actuación.

- **Art. 316**

En la urbanización interior de parcela se prevén 17 plazas de estacionamiento en superficie, más una plaza de estacionamiento adaptada a personas con movilidad reducida y otra plaza para el estacionamiento de ambulancia. Además, la edificación cuenta con un sótano, con capacidad para albergar 12 plazas de

T01471cf79170617985O7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

estacionamiento, siendo una de ellas reservada a personas con movilidad reducida.

- **Art. 318**

La edificación estará dotada de energía eléctrica.

PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN.

Se encuentra en tramitación un Plan General, habiendo acordado el Pleno de la Corporación, en sesión 30 de abril de 2021, aprobar inicialmente dicho Plan, así como la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición durante un año, prorrogable a dos, en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Según el documento aprobado inicialmente los terrenos se encuentra clasificados como suelo urbanizable sectorizado. En la actualidad ha transcurrido el plazo de suspensión de licencias sin que se haya acordado prorrogar el mismo, encontrándose extinguida dicha suspensión.

VII. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LOTURM Y DE LAS CONDICIONES EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES OBJETO DE INTERÉS PÚBLICO.

El planeamiento vigente no se encuentra adaptado a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, resultando de aplicación lo recogido en la disposición transitoria quinta de la LOTURM. En consecuencia, el suelo que nos ocupa se por lo dispuesto en la LOTURM para el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

Según el art. 95 de la LOTURM, en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el art. 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver

T01471cf79170617980 7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

T01471cf79170617985O7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante un estudio de paisaje.

A tenor de lo establecido en el art. 101.4 anteriormente mencionado, podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

- Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.
- Establecimientos turísticos.
- Establecimientos comerciales.
- Actividades industriales y productivas.
- Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.

En el caso que nos ocupa, se trata de una dotación, quedando incluida entre los supuestos anteriores.

La instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público indica que en el artículo 103 de la LOTURM se establecen las condiciones comunes de los usos autorizables. A continuación, se justifica cada una de ellas:

1. Las construcciones e instalaciones deberán tener la superficie adecuada a sus requerimientos funcionales y las características exigidas por la legislación sectorial correspondiente, debiendo resolver a su costa las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

La ampliación pretendida reúne la superficie adecuada para atender las necesidades que pretenden cubrirse. En cuanto a la legislación sectorial, queda justificado el cumplimiento de características exigidas en el apartado XII de este documento, sin perjuicio de que se recaben los informes sectoriales que se consideren necesarios. Asimismo, en el apartado IX se justifican las infraestructuras precisas.

2. Las edificaciones tendrán carácter aislado y se ubicarán minimizando su impacto paisajístico, con observancia de las distancias señaladas en el planeamiento o en las legislaciones sectoriales que fueran de aplicación por colindancia a bienes de dominio público.

La ampliación mantiene el carácter de la edificación existente, siendo su impacto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

T01471cf79170617980 7ea2430300eu

paisajístico mínimo, habiendo quedado justificado el cumplimiento de distancias mínimas en el apartado anterior.

3. La propiedad llevará a efecto satisfactoriamente la ordenación interior de la parcela, previendo los aparcamientos necesarios y el tratamiento de la parcela con arbolado, cultivos o jardinería, y asumirá el compromiso de contribuir a las cargas.

En este documento se plantea la reordenación interior de la parcela requerida, con previsión de los aparcamientos (justificado en el apartado anterior de este documento), manteniendo el tratamiento de jardinería existente en la ordenación actual.
Dado que la parcela se encuentra en suelo no urbanizable, no resulta de aplicación asumir los compromisos propios del suelo urbanizable.

4. Cuando las actuaciones, por su carácter extensivo o complejidad, requieran una ordenación integral, se señalará expresamente en la autorización la necesidad de formular y aprobar un Plan Especial y las exigencias que se consideren oportunas para garantizar su adecuada inserción territorial.

No se requiere una ordenación integral que justifique la necesidad de Plan Especial, ni exigencias adicionales para la adecuada inserción territorial.

5. En todo caso deberá justificarse la adecuación de las construcciones e instalaciones a la legislación sectorial correspondiente.

Como ya se ha recogido anteriormente, queda justificado el cumplimiento de características exigidas por la legislación sectorial en el apartado XII de este documento, sin perjuicio de que se recaben los informes sectoriales que se consideren necesarios.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE INSERCIÓN TERRITORIAL

Se justifica en el anexo I: Estudio del Paisaje.

IX. JUSTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PRECISAS Y ACCESO.

- Abastecimiento de agua potable y saneamiento.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

T01471cf79170617980 7ea2430300eu

La edificación actual cuenta con acometida a la red de abastecimiento y a la red de saneamiento.

Se aporta, en anexo II, informe emitido por parte de FCC Aqualia S.A., en su calidad de empresa gestora del servicio público municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

- Suministro eléctrico:

En la actualidad el consultorio cuenta con suministro eléctrica, con una potencia contratada de 34,461 KW.

La previsión de potencia para la edificación, considerando tanto la parte existente como la ampliación pretendida, asciende a 75 kW. lo que conllevaría una necesidad de incremento en la potencia contratada de 40,539 kW, habiendo realizado petición a la compañía distribuidora. Se llevará a cabo conforme a las indicaciones de la compañía.

Se adjunta documentación acreditativa en anexo II.

- Acceso.

Los accesos previstos para la ampliación del consultorio se resuelven aprovechando la configuración existente de la parcela y garantizando la correcta separación entre tránsitos peatonales y rodados. El acceso peatonal principal se mantiene desde la Avenida Escritor Miguel Delibes, incorporando además un acceso peatonal accesorio vinculado a la disposición del acceso rodado, de forma que ambos se producen desde los mismos puntos por los que ya se accede actualmente al edificio que se pretende ampliar. El acceso rodado continúa realizándose desde la glorieta situada en la intersección entre la Avenida Escritor Miguel Delibes y la carretera D-19, asegurando una maniobrabilidad adecuada para vehículos particulares, servicios de emergencia y transporte sanitario. Esta organización permite conservar los itinerarios consolidados y garantizar una circulación fluida y segura dentro del ámbito de actuación.

X. JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN

La ampliación pretendida no implica una nueva implantación aislada, sino una extensión funcional y arquitectónica del equipamiento preexistente, aprovechando las

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

infraestructuras disponibles y minimizando el impacto paisajístico y territorial. El emplazamiento responde, además, a criterios de accesibilidad, proximidad y eficiencia sanitaria, siendo el punto de atención más adecuado para cubrir las necesidades del área de población correspondiente al Barrio Francés y su entorno rural inmediato.

XI. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

La situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19 obligó a la adopción de medidas extraordinarias de prevención y reorganización asistencial por parte del Servicio Murciano de Salud y del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, entre ellas la centralización temporal de la atención sanitaria en el Centro de Salud principal. Ello supuso el cierre del consultorio médico del Barrio Francés, con el objetivo de optimizar los recursos humanos y materiales disponibles.

Posteriormente, en las fases de desescalada y restablecimiento progresivo de la actividad sanitaria, el consultorio retomó su funcionamiento adaptado a las nuevas condiciones de seguridad y salud pública, reorientando su actividad hacia la atención exclusiva de la población pediátrica, constituyendo un anillo pediátrico que ha permitido ofrecer una atención específica, cercana y de calidad a la población infantil del municipio.

Esta reorganización, sin embargo, ha conllevado la imposibilidad de recuperar la atención a la población adulta de su área de influencia, debido a la insuficiencia de espacios disponibles y a la falta de capacidad funcional del edificio actual. Dicha limitación ha evidenciado la necesidad de acometer una ampliación de las instalaciones existentes para restablecer la cobertura sanitaria integral en la zona, objetivo para el cual el consultorio fue concebido originalmente.

Según los datos del portal estadístico de la Región de Murcia, la población de la zona básica de salud de Puerto Lumbreras ha pasado de 16.619 habitantes en 2009 a 19.073 en 2022, y a 20.534 en 2024. De forma específica, el municipio ha incrementado su población de 14.610 habitantes en 2014 a 18.006 en 2025, manteniendo una tendencia

T01471cf79170617980 7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

T01471cf79170617980 7ea2430300eu

sostenida al alza. Este incremento poblacional ha generado una presión creciente sobre los recursos asistenciales existentes.

Si atendemos a la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 20 de septiembre de 2010, de incorporación al sistema territorial de referencia de los valores guía de los indicadores de funciones urbanas señalados en el Anexo 1 de la misma, podemos observar cómo, en relación con la función sanitaria, los indicadores de Atención Primaria relativos a N.º de habitantes por centro de salud, N.º de centros de salud por cada 1000 habitantes y N.º de médicos en atención primaria por cada 1000 habitantes, se encuentran en la zona básica que nos ocupa por debajo de los valores guía. Teniendo en cuenta la ubicación y características del Centro de Salud, la opción más recomendable a fin de buscar un equilibrio en la atención primaria resulta la de ampliar el consultorio ubicado en el ámbito del núcleo de la localidad.

Las autoridades y profesionales sanitarios han puesto de manifiesto las siguientes necesidades prioritarias:

- Mantener el anillo pediátrico en el Consultorio del Barrio Francés, garantizando la continuidad asistencial de la población infantil.
- Ampliar las instalaciones existentes, posibilitando el retorno de la atención médica a los mayores de 14 años residentes en la zona, restableciendo el uso mixto de pediatría y medicina general.
- Habilitar espacios complementarios que permitan la atención por parte de otros profesionales sanitarios (enfermería escolar, trabajadora social, matrona, pediatra de refuerzo o hospitalario, entre otros).
- Prever una zona de descanso y soporte logístico.

La ampliación del consultorio médico del Barrio Francés se configura como una actuación de interés público esencial, en tanto:

- Garantiza la equidad en el acceso a los servicios sanitarios públicos, al restablecer la atención primaria integral en una zona del municipio actualmente infra atendida.
- Optimiza los recursos del sistema sanitario regional, descongestionando el centro

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

T01471cf791706179850 7ea2430300eu

de salud principal y mejorando la distribución territorial de los servicios.

- Responde a la obligación legal de los poderes públicos de promover y proteger la salud (artículos 43 y 103.1 de la Constitución Española; y Ley 14/1986, General de Sanidad).

Conclusión

En virtud de todo lo anterior, la ampliación del consultorio de atención primaria existente en el Barrio Francés **constituye una actuación de interés público**, necesaria para garantizar el derecho a la protección de la salud de la población, optimizar los recursos sanitarios del municipio y asegurar el equilibrio territorial en la prestación de los servicios públicos básicos.

XII. JUSTIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA

Las directrices y Planes de Ordenación Territorial aprobadas definitivamente en el ámbito de la Región de Murcia son:

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (DPOTL)
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI)

El término municipal de Puerto Lumbreras no está dentro del ámbito de aplicación de las DPOTL, por lo tanto, no es necesaria su justificación.

En cuanto a las DPOTSI, la actuación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación sectorial de las mismas, conforme a la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas por la que se dictan instrucciones interpretativas del anexo v de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por decreto 57/2004, de 18 de junio, y de los artículos 5 y 41 de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

Región de Murcia, aprobadas por decreto 102/2006, de 8 de junio.

XIII. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

Según consulta realizada, los terrenos objeto de la actuación figuran en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con código T081/RPU y finca registral 12619.

Se aporta como anexo III nota simple emitida por el Registro de la Propiedad nº 2 de Lorca, así como certificado relativo al inventario de bienes emitido por el interventor general accidental del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

XIV. LEGALIDAD O ANTIGÜEDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES

El consultorio existente figura en el Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Subdirección General de Información Sanitaria e Innovación dependiente del Ministerio de Sanidad con los siguientes datos:

CCN	1430001359
Código Autonómico de Autorización del Centro	21100201
Fecha de Autorización de Funcionamiento	30/11/2011

Se aporta como anexo IV autorización de funcionamiento.

XV. CUANTIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

En un principio no se prevé la ampliación de personal asignado a la zona básica de salud, sino que la asistencia se prestará por el personal con el que cuenta la misma, a través de una reorganización de este. Todo ello sin perjuicio de que en un futuro el Servicio Murciano de Salud, como Ente Público adscrito a la Consejería de Salud que ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población, atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan o complementan, adopte medidas de ampliación de personal para la zona básica que nos ocupa según necesidades.

T01471cf791706179850 7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

T01471cf79170617980 7ea2430300eu

XVI. INVERSIÓN GLOBAL DE LA ACTUACIÓN.

Concepto	Importe (€)	Observaciones
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	590318,77	Coste directo de la obra
Gastos Generales + Beneficio Industrial	112160,57	(13 % + 6% s/PEM)
Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC)	702479,34	PEM + GG + BI
IVA	147520,66	Tipo general vigente (21%)
Presupuesto con IVA	**850.000,00**	PEC + IVA
Proyectos/DF/Asistencias	50.000,00	Honorarios IVA incluido
Equipamiento	70.000,00	Dotación final del edificio IVA incl.
INVERSIÓN GLOBAL TOTAL	**970.000,00**	Coste total con IVA incluido

La inversión global de la actuación asciende a 970.000,00 €.

XVII. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL.

- **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad**

  La ampliación propuesta se alinea con los principios rectores del Sistema Nacional de Salud, en particular con lo dispuesto en el artículo 7, al tratarse de una actuación que:

- Mejora la calidad de la asistencia sanitaria, mediante la ampliación de espacios clínicos y de apoyo.

- Incrementa la accesibilidad del servicio a la población del área de influencia, evitando desplazamientos innecesarios.

- Favorece una organización funcional más adecuada.

La intervención supone la optimización de un recurso sanitario ya implantado, contribuyendo al uso racional de los recursos del sistema sanitario, sin generar duplicidades ni nuevas demandas territoriales.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

T01471cf79170617985O7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.**

  Situación administrativa del centro

  El consultorio objeto de ampliación es un centro sanitario previamente autorizado por la autoridad sanitaria autonómica, figurando inscrito en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Región de Murcia, con autorización de funcionamiento y oferta asistencial definida conforme a la clasificación del Anexo I del citado Real Decreto.

  Naturaleza de la actuación

  La intervención proyectada constituye una modificación del centro sanitario, encuadrable en la autorización sanitaria de modificación prevista en el artículo 3, al suponer ampliación de espacios sin menoscabo de las condiciones de seguridad, funcionalidad o salubridad.

  En su caso, cualquier variación de la oferta asistencial será objeto de la correspondiente tramitación sanitaria.

  Condiciones técnico-sanitarias

  La ampliación mantiene y mejora las condiciones exigibles para la autorización sanitaria, garantizando:

- Adecuadas superficies y distribución funcional de consultas y espacios de apoyo.
- Condiciones higiénico-sanitarias apropiadas mediante:
  - materiales lavables y de fácil desinfección,
  - ventilación e iluminación suficientes,
  - correcta evacuación de aguas y residuos.
- Separación entre zonas asistenciales y administrativas.
- Espacios destinados al almacenamiento temporal de residuos sanitarios, conforme a la normativa aplicable.
- Instalaciones adaptadas al uso asistencial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

T01471cf791706179850 7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

La actuación no introduce elementos que comprometan la seguridad sanitaria del centro.

Registro e identificación

La modificación será comunicada a la autoridad sanitaria competente a efectos de mantener actualizada la inscripción del centro en el registro autonómico, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1277/2003, manteniéndose asimismo el sistema de identificación visible para los usuarios.

- **Decreto n.º 73/2004, de dos de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales**

  El proyecto técnico incorporará la documentación exigible para la obtención de la autorización sanitaria de modificación, incluyendo: planos de distribución, superficies útiles, memoria de instalaciones, justificación de condiciones higiénico-sanitarias y funcionales.

  La ampliación reúne las condiciones necesarias para ser autorizable conforme al procedimiento establecido en dicha norma.

- **Decreto n.º 309/2010, de 17 de diciembre, por el que se desarrolla el sistema de identificación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios inscritos en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales para garantizar el derecho de información de los usuarios.**

  El centro mantendrá el sistema de identificación reglamentario visible al público. En caso de modificación de la tipología o de la oferta asistencial, se procederá a la actualización correspondiente.

- **Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16

público.

La ampliación incorpora las condiciones básicas de accesibilidad exigibles a los bienes y servicios a disposición del público, garantizando:

- Itinerario accesible desde el acceso exterior hasta las consultas.

- Anchuras de paso adecuadas en puertas y pasillos.

- Aseo adaptado con espacio de giro y barras de apoyo.

- Mostrador o punto de atención accesible.

- Señalización comprensible para los usuarios.

Con ello se asegura la utilización del centro en condiciones de igualdad por personas con discapacidad.

Conclusión sectorial

La actuación proyectada:

- Se refiere a un centro sanitario existente y autorizado.
- Constituye una modificación autorizable sanitariamente.
- Mejora la calidad asistencial y las condiciones funcionales.
- Cumple los requisitos técnico-sanitarios y de accesibilidad.
- Permite mantener la inscripción registral obligatoria.

En consecuencia, desde el punto de vista sectorial sanitario, la ampliación resulta compatible y necesaria para el mantenimiento del servicio sanitario, tratándose de una mejora de un equipamiento de interés público sin implantación de un nuevo uso en suelo no urbanizable.

T01471cf791706179850 7ea2430300eu

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES	Arquitecta Técnica	06/03/2026 12:16